



**Hermandad del Señor de los Milagros de Costa Rica**

**Estatuto y Reglamento de la HSMCR**

**2018**

# ESTATUTO DE LAS HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS EN COSTA RICA IGLESIA DE LA NERCED

## TITULO I

### DE LA DENOMINACIÓN, VIGENCIA, DOMICILIO Y FINES

- Art. 1.-** La Hermandad del Señor de los Milagros en Costa Rica es una institución perteneciente a la Iglesia Católica y está conformada por caballeros y damas católicos que se reúnen con el propósito de rendir culto al Señor de los Milagros. La Hermandad se rige por el presente Estatuto y su Reglamento, además de ceñirse a las disposiciones pertinentes del Párroco o el Arzobispado de Costa Rica. Su sede es la Parroquia "Iglesia de las Mercedes", ubicada en San José Centro en el, Distrito de La Merced, Cantón Central de San José, Provincia de San José.
- Art. 2.-** La Hermandad en su calidad de institución religiosa requiere contar con la debida autorización del Párroco y del Arzobispado de Costa Rica.
- Art. 3.-** La vigencia de la Hermandad es indeterminada salvo disposición contraria emanada por el Párroco o el Arzobispado de Costa Rica.
- Art. 4.-** La Hermandad no tiene fines de lucro y en sus actos no tratará ni intervendrá en cuestiones de carácter político.
- Art. 5.-** La Hermandad es de carácter cultural, asistencial y de formación católica dentro de los límites del presente estatuto:  
**Son fines de culto:**  
a.- Promover y difundir el culto al Señor de los Milagros con el propósito de incrementar la espiritualidad de sus miembros y de la comunidad en general.  
b.- Difundir, mantener e incrementar el culto al Señor de los Milagros.  
c.- Organizar y realizar la Procesión de las sagradas andas del Señor de los Milagros y Virgen de Guadalupe.  
d.- Participar en las pastorales organizadas por la Parroquia "Iglesia de la Merced".  
**Son fines asistenciales:**  
a.- Fomentar y desarrollar actividades de ayuda social y auxilio mutuo entre sus componentes.  
b.- Desarrollar una labor de asistencia social y de proyección hacia la comunidad en el Distrito de La Merced.  
**Son fines de formación:**  
a.- Promover la formación cristiana y moral de sus miembros así como de la comunidad parroquial.  
b.- Propiciar y establecer relaciones con otras instituciones afines.
- Art. 6.-** La Hermandad se distingue por su testimonio de fe, por su fidelidad a la Iglesia Católica en las personas de sus legítimos pastores.
- Art. 7.-** En los actos oficiales, la Hermandad utilizará su Estandarte como emblema que la identificará y los hermanos (as) usarán el hábito morado de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento.

## TITULO II

### DE LOS BIENES QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO

- Art. 8.-** Es patrimonio intangible de la Hermandad el nombre de **Hermandad del Señor de los Milagros de Costa Rica.**
- Art. 9.-** Los bienes de la Hermandad están constituidos por los objetos propios de la Sagrada Imagen, las cotizaciones ordinarias y extraordinarias y por los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir y/o recibir como donación.
- Art. 10** Los bienes inmuebles de propiedad de la Hermandad no pueden ser vendidos, transferidos ni sustituidos.

Hermandad del Señor de los Milagros en Costa Rica  
HSMCR

**Art. 11.-** Los bienes muebles de propiedad de la Hermandad no pueden ser enajenados ni hipotecados y para hacerlo se requiere la autorización expresa del Párroco de la Parroquia "Iglesia de la Merced" como representante del Arzobispado de Costa Rica.

### TITULO III

#### DE LA ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE SUS MIEMBROS

**Art. 12.-** Podrán solicitar su ingreso a la Hermandad los caballeros y damas que cumplan con los requisitos de admisión señalados en el Reglamento.

**Art. 13.-** Los integrantes de la Hermandad se denominan Hermanos y Hermanas.

**Art. 14.-** Para ser integrante de la Hermandad es necesario estar inscrito en los padrones de la misma.

**Art. 15.-** La Hermandad está conformada por:

- Hermanos cargadores
- Hermanas sahumadoras
- Hermanas cantoras
- Hermanos honorarios.

**Art. 16.-** **Se pierde la condición de integrante de la Hermandad:**

- a.- Por renuncia voluntaria.
- b.- Por separación definitiva al cometer falta grave contemplada y señalada por el Reglamento de la Hermandad.
- c.- Por incumplimiento de sus obligaciones económicas por dos (2) años consecutivos
- d.- Por haber sido suspendido por dos (2) años consecutivos a sus jornadas procesionales o tres (3) alternativamente en el lapso de cinco (5) años.
- e.- Por abandono del cargo durante seis meses sin causa justificada.

### TITULO IV

#### DE LA JURAMENTACIÓN

**Art. 17.-** Los Hermanos (as) también tienen como obligación lo siguiente:

- 1.- Cumplir fielmente el juramento hecho al Señor de los Milagros.
- 2.- Vivir en proceso de conversión, la espiritualidad de la Hermandad que consiste en alcanzar la redención del hombre.
- 3.- Servir con espíritu humilde a los pobres predilectos del Señor.

### TITULO V

#### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

**Art. 18.-** Son obligaciones de los Hermanos (as) las siguientes:

- a.- Asistir a las Asambleas, Misas de Retiro, retiros y jornadas espirituales, charlas de información y a toda actividad programada por el Directorio General, Cuadrillas o Comité de Damas. **(Todos los 18 de cada Mes se realizará una Misa en Honor al Señor de los Milagros en la Iglesia de la Merced)**
- b.- Abonar la cuota de ingreso y las cotizaciones ordinarias y extraordinarias fijadas por el Directorio General.
- c.- Desempeñar las comisiones y cargos que le sean asignados.
- d.- Usar obligatoriamente el hábito, detente y credencial de Cuadrilla o Comité cuando se realicen los cultos dedicados al Señor de los Milagros y se concurra a las Procesiones de invitación y otras celebraciones litúrgicas.
- e.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento así como las disposiciones eclesiales vigentes.

**Art. 19.-** Son derechos de los hermanos (as) los siguientes:

- a.- Proponer a los hermanos para los diferentes cargos contemplados en el Estatuto.
- b.- Postular a los diferentes cargos contemplados en el Estatuto.
- c.- Organizarse como Hermanos Cargadores y las hermanas como Comité de Damas Cantoras y Sahumadoras.

## TITULO VI

### DE LOS HERMANOS HONORARIOS

- Art. 20.-** Son Hermanos Honorarios de la Hermandad, aquellos hermanos que por su compromiso, dedicación y ayuda desinteresada en bien de la Hermandad y su devoción al Señor y a su Santa Madre se hayan ganado este honor.
- Art. 21.-** También son Hermanos Honorarios de la Hermandad los Mayordomos Generales que hayan cumplido su gestión, salvo que expresamente comuniquen al Directorio General lo contrario.
- Art. 22.-** Sólo el Directorio General está autorizado a otorgar el Título de Hermano Honorario.

## TITULO VII

### DE LAS ASAMBLEAS

- Art. 23.-** La Asamblea General está integrada por todos los hermanos(as) hábiles.
- Art. 24.-** Corresponde a la Asamblea General resolver los asuntos de la Hermandad en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto y Reglamento, así como las disposiciones emanadas por el Párroco y/o el Arzobispado de Costa Rica.
- Art. 25.-** La Asamblea General es convocada por el Mayordomo General por acuerdo del Directorio General, a pedido de los Hermanos conforme lo establece el artículo 29 inciso "b" del estatuto o a solicitud del Párroco de la Parroquia "Iglesia de la Merced".
- Art. 26.-** La Asamblea General es presidida por el Mayordomo General o quien legalmente lo reemplace.
- Art. 27.-** La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria.
- Art. 28.-** En la Asamblea General Extraordinaria sólo se tratarán los asuntos que motivan su convocatoria. **Art. 29.-** La Asamblea General Ordinaria se reúne para tratar temas relacionados con la buena marcha de la Hermandad y los asuntos programados en la agenda correspondiente.
- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo el 18 de Diciembre de cada año, con la siguiente Orden del Día:**
- a.- Lectura de la Memoria Anual
  - b.- Presentación del Balance General para su discusión, aprobación y/u observaciones.
  - c.- Aprobación del Plan Anual de Actividades del siguiente año.
  - d.- Aprobación del Presupuesto Anual del siguiente año.
- Art. 30.- La Asamblea General Extraordinaria se reúne:**
- a.- Cuando el Directorio General lo estime pertinente.
  - b.- Cuando el cincuenta por ciento (50%) de los hermanos hábiles lo soliciten por escrito. **En este caso la Asamblea se ocupará exclusivamente del asunto por el cual fue convocada.**
  - c.- A solicitud del Párroco de la Parroquia "Iglesia de la Merced".
- Art. 31.-** Los acuerdos tomados en la Asamblea General rigen desde la fecha de aprobación, los cuales se registran en el acta correspondiente. Las actas serán debidamente firmadas por el Mayordomo General, el Secretario General, el Director Espiritual y dos (2) hermanos presentes.
- Art. 32.-** Tanto la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria, las sesiones de Cuadrillas, Comité de Damas y todas las reuniones que se lleven a cabo dentro de la Hermandad, estarán regidas por los lineamientos indicados en el Reglamento.

## TITULO VIII

### DEL DIRECTORIO GENERAL

- Art. 33.-** El Directorio General estará conformado por:

- 1.- Mayordomo General
- 2.- Vice Mayordomo General
- 3.- Secretario General
- 4.- Fiscal
- 5.- Tesorero General

- 6.- Capataz General
- 7.- Patrón de Andas
- 8.- Director Espiritual
- 9.- Comité de Admisión.
- 10.- Comité de Liturgia y Culto
- 11.- Comité de Disciplina
- 12.- Comité de Asistencia Social

- Art. 34.-** Para ser elegido como integrante del Directorio General se requiere ser Hermano (a) hábil y estar propuesto en las ternas presentadas por las Cuadrillas y Comité de Damas.
- Art. 35.-** El Directorio General sesionará cada 15 días y/o cuando existan asuntos urgentes que resolver. **Durante los meses de Septiembre y Octubre, se declarará en sesión permanente.** Para que los acuerdos sean válidos se requiere la asistencia de seis (6) de sus miembros. El Mayordomo General tiene voto dirimente.
- Art.- 36.- El Directorio General asume las siguientes responsabilidades:**
- a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto y Reglamento, los acuerdos de la Asamblea General, los que emanen de su propia autoridad y del Párroco en representación del Arzobispado de Costa Rica.
  - b.- Designar a los demás integrantes de los Comités de Admisión, de Liturgia y Culto, de Disciplina y de Asistencia Social.
  - c.- Presentar anualmente el Plan General de Actividades.
  - d.- Resolver las apelaciones interpuestas contra las resoluciones emitidas por los Comités de la Hermandad.
  - e.- Aprobar la memoria anual y someter a consideración de la Asamblea General la gestión, el Balance del ejercicio y el Plan Anual de Actividades propuesto.
  - f.- Coordinar con la Parroquia "Inmaculado Corazón" los cultos dedicados al Señor de los Milagros.
  - g.- Invitar a sus sesiones a cualquier miembro de la Hermandad cuando lo estime conveniente.
  - h.- Adoptar medidas para solucionar casos no previstos en el Estatuto y Reglamento.
- Art. 37.-** El Directorio General será designado por el Párroco de la Parroquia "Iglesia de la Merced" en representación del Arzobispado de Costa Rica, eligiendo a sus miembros de las ternas presentadas de acuerdo al artículo 33 del presente estatuto.
- Art. 38.-** La asistencia de los miembros del Directorio General a las sesiones y Asambleas es de carácter obligatorio con derecho a voz y voto.

### **DEL MAYORDOMO GENERAL Y VICE MAYORDOMO**

- Art. 39.-** El Mayordomo General representa a la Hermandad en todos sus actos y tiene la responsabilidad de conducirla dentro de los canales establecidos en el presente Estatuto, Reglamento, así como las disposiciones del Párroco en representación del Arzobispado de Costa Rica.
- Las atribuciones del Mayordomo General son:**
- a.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Directorio General y Asambleas.
  - b.- Autorizar conjuntamente con el Secretario General la apertura de los libros de Actas como también suscribir toda la documentación y correspondencia.
  - c.- Autorizar conjuntamente con el Tesorero General a la apertura de los libros de Caja.
  - d.- Visar todos los documentos de las diversas secciones administrativas de la Hermandad.
  - e.- Ejercer control de la emisión de recibos de ingreso y egreso, los que se entregarán bajo cargo al Tesorero General.
  - f.- Entregar su cargo al Mayordomo General electo de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.
- Art. 40.-** El Vice Mayordomo es el llamado a secundar en el cumplimiento de las funciones y tareas del Mayordomo General. En caso de ausencia o vacancia del Mayordomo General, ocupará su cargo, estará obligado a asistir a las sesiones y a otros actos institucionales de la Hermandad.

## DEL SECRETARIO GENERAL

**Art. 41.-** El Secretario General tiene a su cargo la administración documentaria de la Hermandad conjuntamente con el Mayordomo General

## DEL FISCAL

**Art. 42.-** El Fiscal es el encargado de supervisar el cumplimiento del presente Estatuto, Reglamento y las disposiciones emanadas del Directorio General así como las del Párroco de la Parroquia "Iglesia de la Merced", en representación del Arzobispado de Costa Rica.

## DEL TESORERO GENERAL

**Art. 43.-** El Tesorero General es el responsable del movimiento económico, así como también es el custodio del Patrimonio de la Hermandad. Para ocupar este cargo es necesario tener una antigüedad de tres (3) años en la Hermandad.

## DEL CAPATAZ GENERAL

**Art. 44.-** Es el responsable de la organización y participación de la Hermandad en las procesiones y actos litúrgicos programados.

**Art. 45.-** El cargo de Capataz General será ejercido por un hermano que previamente haya sido Capataz de Cuadrilla y tener tres (3) años de antigüedad en la Hermandad.

## DEL PATRON DE ANDAS

**Art. 46.-** El Patrón de Andas es el responsable del buen cuidado de las Sagradas Andas así como de los ornamentos y lienzos de las imágenes del Señor de los Milagros y Virgen de las Nubes. Este cargo será ejercido por un hermano que tenga aptitudes para trabajos manuales relacionados con la carpintería así como mantenimiento y/o manejo de herramientas en general y cuente con una antigüedad de dos (2) años en la Hermandad.

## DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

**Art. 47.-** El Director Espiritual es el Párroco de la Parroquia "Iglesia de la Merced" y en su ausencia lo reemplaza el Vicario Parroquial.

**Art. 48.-** El Párroco de la Parroquia "Iglesia de la Merced" como representante del Arzobispado de Costa Rica, designará a los integrantes del Directorio General y a los Capataces de Cuadrilla y Delegada del Comité de Damas según las ternas que le haga llegar el Directorio. El Párroco es la autoridad eclesiástica en la Parroquia "Iglesia de la Merced".

## DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

**Art. 49.-** El Comité de Admisión es el responsable de la convocatoria, evaluación y propuesta de hermanos aspirantes a la Hermandad.

**Art. 50.-** El Comité de Admisión está integrado por: **Presidente**  
**Secretario**  
**Vocal**  
**Vocal**

**Art. 51.-** El Presidente y los demás integrantes del Comité de Admisión deberán tener una antigüedad de dos (2) años en la Hermandad.

**Art. 52.-** Son funciones del Comité de Admisión, además de las indicadas en el Reglamento, las siguientes:  
**a.-** Evaluar las solicitudes de ingreso de los postulantes a la Hermandad y proponer la lista de Aspirantes al Directorio General.  
**b.-** Actualizar el Padrón General de los Hermanos (as).

**Art. 53.-** El Presidente del Comité de Admisión propondrá ante el Directorio General las ternas para designación de los demás integrantes del Comité.

### **DEL COMITÉ DE LITURGIA Y CULTO**

**Art. 54.-** Son funciones del Comité de Liturgia y Culto la organización de los actos litúrgicos que se rinde al Señor de los Milagros durante todo el año, con especial dedicación en el mes de Octubre

**Art. 55.-** El Comité de Liturgia y Culto estará integrado por: **Presidente**

**Secretario**

**Vocal**

**Vocal**

**Art. 56.-** El Presidente y los demás integrantes del Comité de Liturgia y Culto deberán tener una antigüedad de dos (2) años en la Hermandad.

**Art. 57.-** El Presidente del Comité de Liturgia y Culto propondrá al Directorio General ternas para la designación de los demás integrantes del Comité.

### **DEL COMITÉ DE DISCIPLINA**

**Art. 58.-** Son funciones del Comité de Disciplina, las siguientes:

**a.-** Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento y disposiciones emanadas del Directorio General así como del Párroco de la Parroquia "Iglesia de la Merced" en representación del Arzobispado de Costa Rica.

**b.-** Cuidar el aspecto disciplinario durante los recorridos procesionales y en toda actividad que participe la Hermandad.

**c.-** Emitir resoluciones disciplinarias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 16, inciso "b" del presente Estatuto y del Reglamento.

**Art. 59.-** El Comité de Disciplina estará integrado por:

Presidente

Secretario

Vocal

Vocal

**Art. 60.-** El Presidente y los demás integrantes del Comité de Disciplina deberán tener dos (2) años de antigüedad en la Hermandad.

**Art. 61.-** El presidente del Comité de Disciplina propondrá al Directorio General ternas para la designación de los demás integrantes del Comité.

### **DEL COMITE DE ASISTENCIA SOCIAL**

**Art. 62.-** Son funciones del Comité de Asistencia Social: Proponer y ejecutar programas de asistencia social y fomentar el compañerismo, fraternidad y solidaridad entre los integrantes de la Hermandad

**Art. 63.-** El Comité de Asistencia Social estará integrado por:

**Presidente**

**Secretario**

**Vocal**

**Vocal**

**Art. 64.-** El Presidente y los demás integrantes del Comité de Asistencia Social deberán tener dos (2) años de antigüedad en la Hermandad.

**Art. 65.-** El Presidente del Comité de Asistencia Social propondrá al Directorio General ternas para la designación de los demás miembros del Comité.

Señor de los Milagros  
PATRÓN JURADO DEL PETL

Hermandad del Señor de los Milagros en Costa Rica  
HSMCR

## TITULO IX DE LAS COMISIONES

### COMISIÓN DE FESTIVIDADES DEL MES MORADO

- Art. 66.-** La Comisión de Festividades del Mes Morado se encargará de la coordinación de las diferentes actividades con motivo de los actos celebratorios en honor al Señor de los Milagros.
- Art. 67.-** La Comisión será designada por el Directorio General cada año entre los miembros de la Cuadrilla encargada de coordinar las festividades procesionales. Si es necesario la pueden integrar hermanos de otras cuadrillas.
- Art. 68.-** La organización de las Festividades Procesionales en honor del Señor de los Milagros recae rotativamente en cada una de las Cuadrillas de Cargadores.
- Art. 69.-** La Comisión estará integrada por un mínimo de 6 y un máximo de 8 hermanos, sus miembros son:
- Coordinador General**
  - Capataz General**
  - Patrón de Andas**
  - Coordinador de Relaciones Públicas**
  - Coordinador de Bandas y Agasajos**
  - Coordinador de Logística**
- Art. 70.-** Es función de la Comisión elaborar, presentar el programa de actividades orientadas a la recaudación de fondos y realizar las festividades del Mes Morado en honor al Señor de los Milagros. Dicho programa será presentado al Directorio General para su aprobación y su posterior ejecución.
- Art. 71.-** La vigencia de esta comisión es de un año a partir de su designación y hasta que el Directorio General designe la del año siguiente.

### DE LAS COMISIONES ESPECIALES

- Art. 72.-** El Directorio General podrá designar comisiones especiales para fines específicos cuando lo estime conveniente.
- Art. 73.-** La vigencia de estas comisiones será hasta la culminación de los trabajos y/o actividades que le encomendó el Directorio General.

## TITULO X DE LAS CUADRILLAS

- Art. 74.-** La Hermandad del Señor de los Milagros de Costa Rica, según el Artículo 15 del presente estatuto está organizada en Cuadrillas de cargadores.
- Art. 75.-** Cada cuadrilla estará integrada por un mínimo de cuarenta (40) hermanos que se organizarán de la siguiente manera:
- Capataz de Cuadrilla**
  - Sub Capataz de Cuadrilla**
  - Secretario/Tesorero**
  - Hermanos Cargadores**
- Art. 76.-** Los capataces de cuadrilla serán designados por el Párroco en representación del Arzobispado de Costa Rica a propuesta de los hermanos integrantes de cada cuadrilla.
- Art. 77.-** Son funciones de las Cuadrillas organizarse para cargar las sagradas andas del Señor de los Milagros con devoción y recogimiento, de igual forma, participar en las procesiones y actividades litúrgicas dispuestos por el Directorio General o la Parroquia.

Hermandad del Señor de los Milagros en Costa Rica  
HSMCR

## TITULO XI

### DEL COMITE DE DAMAS

**Art. 78.-** Las damas que integran la Hermandad del Señor de los Milagros de La Molina se organizarán formando el Comité de Damas.

**Art. 79.-** Este Comité estará integrado por un mínimo de veinte (10) hermanas que se organizarán de la siguiente forma:

**Delegada  
Secretaria / Tesorera  
Hermanas Cantoras  
Hermanas Sahumadoras**

**Art. 80.-** Son funciones del Comité de Damas organizarse para cantar y sahumar ante las Sagradas Andas del Señor de los Milagros; además colaborará con la Hermandad en la colocación de ornamentos y adornos florales en general. De igual forma, prestará el apoyo necesario en las diversas actividades del Directorio General o de la Parroquia.

## TITULO XII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 81.-** Las modificaciones o reformas posteriores a este estatuto deberán ser canalizadas a través del Directorio General y ser aprobadas por el Párroco de la Parroquia "Iglesia de la Merced" en representación del Arzobispado de Costa Rica.

**Art. 82.-** Todos los cargos directivos y de responsabilidad de la Hermandad tendrán una vigencia de dos (2) años, excepto las comisiones especiales que tienen su propia vigencia de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 72 del presente Estatuto.

**Art. 83.-** Los miembros del Directorio General al cesar en sus funciones, entregarán sus respectivos cargos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento.

**Art. 84.-** La Hermandad podrá disolverse en los casos siguientes:

a.- Por incumplimiento de los fines establecidos en el presente Estatuto, siempre y cuando lo acuerde la Asamblea General, debiendo haber un quórum que represente la mayoría absoluta de sus miembros.

b.- Por decreto del Párroco de la Parroquia "Iglesia de la Merced" contando con la autorización del Arzobispado de Costa Rica.

**Art. 85.-** Disuelta la Hermandad, el patrimonio resultante después de efectuada la liquidación final, será donado a la Parroquia "Iglesia de la Merced".

## TITULO XIII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Art. 86.-** El Primer Directorio General estuvo conformado de la siguiente manera:

Mayordomo General	Hno. _____
Vice mayordomo	Hno. _____
Vocal	Hno. _____
Vocal	Hno. _____
Secretario General	Hno. _____
Fiscal	Hno. _____
Tesorero General	Hno. _____
Capataz General	Hno. _____

Patrón de Andas	Hno. _____
Director Espiritual Principal	R. P. _____
Director Espiritual segundo	R. P. _____ - _____
Comité de Admisión	Hno. _____
Comité de Liturgia y Culto	Hno. _____
Comité de Disciplina	Hno. _____

**Art. 87.-** El presente Directorio General tendrá una vigencia de dos (2) años hasta el 18 de Febrero del \_\_\_\_, fecha en que juramentará e instalará el Directorio General correspondiente al periodo \_\_\_\_ - \_\_\_\_.

**NOTA 1.-** El primer Estatuto fue preparado por la Comisión Especial de Revisión y Modificación del Estatuto designada por acuerdo de Directorio e integrada por los siguientes hermanos:

Hno. \_\_\_\_\_  
 Hna. \_\_\_\_\_  
 Hno. \_\_\_\_\_  
 Hno. \_\_\_\_\_  
 Hno. \_\_\_\_\_  
 Hno. \_\_\_\_\_  
 Hno. \_\_\_\_\_

**NOTA 2.-** La ampliación del presente Estatuto fue realizada por el Directorio General de la Hermandad en la actualidad:

Mayordomo General	Hno. _____
Vice Mayordomo	Hno. _____
Secretario General	Hno. _____
Fiscal	Hno. _____
Tesorero General	Hno. _____
Capataz General	Hno. _____
Patrón de Andas	Hno. _____
Director Espiritual	R. P. _____
Comité de Admisión	Hno. _____
Comité de Liturgia y Culto	Hno. _____
Comité de Disciplina	Hno. _____

La Catedral, Marzo del 2018

**NOTA 3.-** La tercera modificación y ampliación del presente Estatuto, en concordancia con el artículo 72 del Estatuto vigente, fue realizada en Abril del 2018 por el Directorio General conformado por:

Mayordomo General	Hno. _____
Secretario General	Hno. _____
Tesorero General	Hno. _____
Capataz General	Hno. _____
Fiscal	Hno. _____
Patrón de Andas	Hno. _____
Director Espiritual	R. P. _____
Presidente Comité de Admisión	Hno. _____
Presidente Comité de Liturgia y Culto	Hna. _____
Presidente Comité de Disciplina	Hno. _____

Catedral, Abril del 2018

**REGLAMENTO DEL ESTATUTO  
DE LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE COSTA RICA  
PARROQUIA "IGLESIA DE LA MERCED"**

**TITULO I**

**Capítulo 1**

**PRESENTACIÓN y FINES**

- Art. 1.-** La Hermandad del Señor de los Milagros de Costa Rica es una organización de carácter religioso abierta a todos los fieles de la Parroquia "Iglesia de la Merced" en la que hermanos y hermanas se comprometen de manera voluntaria a servir a Cristo en la imagen del Señor de los Milagros practicando una autentica vida cristiana
- Art. 2.-** El presente Reglamento constituye una norma de conducta y comportamiento para que los hermanos y hermanas puedan cumplir con el compromiso indicado en el artículo anterior, además de ceñirse a las disposiciones pertinentes emanadas por el Párroco de la Parroquia "Iglesia de la Merced" y/o el Arzobispado de Costa Rica.
- Art. 3.-** Su sede social y legal es la Parroquia "Iglesia de la Merced" ubicada en Cantón Central de San José, Distrito de la Merced y para los efectos legales será representada por su Mayordomo General.
- Art. 4.-** La Hermandad es indivisible en sus fines y rechazará toda proposición que tienda a dividirla o disolverla. Aquel o aquellos que lo intentasen, serán separados definitivamente de la Hermandad.
- Art. 5.-** La Hermandad no tiene fines de lucro y en sus actos no tratarán ni intervendrán en cuestiones de carácter político. Es de carácter religioso, asistencial y cultural dentro de los límites del presente Reglamento.
- Art. 6.-** La Hermandad tiene por distintivo su Estandarte y los Hermanos de las Cuadrillas y las hermanas del Comité de Damas, el hábito, cordón, detente y credenciales, los cuales serán usados en las procesiones y actos litúrgicos en honor del Señor de los Milagros y otros carguíos a los que la Hermandad es invitada.
- Art. 7.-** Las festividades procesionales se iniciarán en el mes de Septiembre con el armado de las Sagradas Andas en la fecha acordada por el Directorio General y la Comisión de Festividades del Mes Morado.
- Art. 8.-** El programa de festividades del Mes Morado será preparado en forma coordinada entre el Mayordomo General, el Capataz General y la Comisión respectiva.

**Capítulo 2**

**DEL PATRIMONIO**

- Art. 9.-** Constituyen el Patrimonio de la Hermandad:
- El nombre de **Hermandad del Señor de los Milagros de Costa Rica**.
  - Los lienzos del Señor de los Milagros y de la Virgen de las Nubes
  - El Anda en que sale en procesión el Señor de los Milagros.
  - Los estandartes
  - Las cotizaciones ordinarias o extraordinarias
  - Los bienes muebles o inmuebles que pudiera adquirir o recibir como obsequio la Hermandad.

**DE LAS PROCESIONES**

- Art. 10.-** El Capataz General, luego de las reuniones de coordinación y trabajo con la Comisión de Festividades del Mes Morado, pondrá en conocimiento del Directorio General el recorrido procesional y luego será presentado al Párroco de la Parroquia "Iglesia de la Merced" para su correspondiente aprobación.

Hermandad del Señor de los Milagros en Costa Rica  
HSMCR

- Art. 11.-** El Capataz General establecerá las coordinaciones necesarias y determinará en forma equitativa las jornadas de carguío de las diversas cuadrillas de la Hermandad así como de las Hermandades invitadas.
- Art. 12.-** El Capataz de Cuadrilla con autorización del Capataz General, podrá retirar del carguío al hermano que no observe un comportamiento adecuado. Esto será puesto en conocimiento del Fiscal.
- Art. 13.-** Las jornadas de carguío se cumplirán en el orden correlativo correspondiente salvo la Cuadrilla anfitriona que tendrá a su cargo la primera jornada y la jornada de ingreso en todos los recorridos procesionales durante el Mes Morado.
- Art. 14.-** Los homenajes se desarrollarán de acuerdo al programa estructurado por el Capataz General y la Comisión de Festividades del Mes Morado y aprobado por el Directorio General.
- Art. 15.-** La cuadrilla que no carga, se ubicará en el lugar que previamente le ha designado el Capataz General.
- Art. 16.-** Las voces para el inicio del carguío son:
- a.- Cuando la cuadrilla sea llamada para iniciar su jornada procesional el Capataz llamará "Gente" seguido de un golpe de martillo para la ubicación de su cuadrilla en el perímetro de las andas
  - b.- Una vez ubicados los hermanos en el lugar correspondiente, el capataz dirá "armen", seguido de un golpe de martillo
  - c.- Si la cuadrilla no está bien ubicada o incompleta, el Capataz dirá "firmes".
  - d.- Al golpe de la segunda campana se levantarán las andas
  - e.- Para concluir se dirá la voz de "firmes" seguido de un golpe de martillo.

## TITULO II

### Capítulo 3

#### DEL INGRESO A LA HERMANDAD

- Art. 17.-** Para ingresar a la Hermandad en calidad de Hermano Cargador o Hermana Sahumadora o Cantora, todos los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a.- Ser creyente y profesar la fe católica
  - b.- No tener menos de 18 ni más de 50 años de edad
  - c.- Haber recibido los Sacramentos del Bautismo y Confirmación: Presentar partidas.
  - d.- Si es casado, haberlo hecho por la Santa Iglesia Católica.
  - e.- Llenar los datos personales requeridos en la solicitud de ingreso.
  - f.- Abonar la cuota de ingreso correspondiente.
  - g.- Entregar dos fotografías tamaño carné.

#### DE LOS HERMANOS y HERMANAS

- Art. 18.-** Los Hermanos y Hermanas están obligados a:
- a.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Hermandad. b.- Evitar acciones que deterioren la imagen de la Hermandad o que atenten contra su unidad.
  - c.- Asistir a la Misa Dominical principalmente en nuestra Parroquia o en su defecto a la Parroquia del lugar en que se encuentre.
  - d.- **Asistir a la Misa de Retiro de los días 18 de cada mes en nuestra Parroquia "Iglesia de la Merced"**.
  - e.- Informar oportunamente sobre los motivos de su inasistencia a las actividades de la Hermandad.
  - f.- Usar el hábito en todo acto procesional o en las actividades que determine el Directorio General de la Hermandad.
  - g.- Velar por la conservación del patrimonio de la Hermandad, responsabilizándose por los daños que ocasione.
  - h.- Aceptar y desempeñar correctamente las comisiones que le sean encomendadas, salvo casos de fuerza mayor.
  - i.- Informar de inmediato sobre su cambio domiciliario.

j.- Cumplir con las obligaciones económicas fijadas por el Directorio General en los plazos establecidos, sin cuyo requisito no tendrán derecho a participar en las jornadas procesionales ni a efectuar ningún reclamo o ser nominados como candidatos dentro de su cuadrilla, Comité o Directorio General.

**Art. 19.-** El periodo para los efectos del cómputo y record de asistencia a las actividades anuales programadas por el Directorio General será de once (11) meses, comprendido desde el mes de Noviembre de cada año hasta el mes de Septiembre del siguiente año. Este cómputo anual de asistencia permitirá establecer las sanciones, así como poder ejercer sus derechos de hermanos (as) de acuerdo a los artículos 17 y 18 del Estatuto.

**Art. 20.-** La Documentación que regula el cómputo anual de asistencia es la siguiente:

- a.- El cuaderno de asistencia a diversas actividades que controla el Secretario General
- b.- El cuaderno de asistencia a carguíos externos que controla el Capataz General
- c.- El cuaderno de asistencia del Comité de Damas.

**Art. 21.-** Toda solicitud de dispensa que el Hermano (a) solicite deberá ser dirigida al Directorio General con copia al Capataz de su Cuadrilla o Delegada del Comité de Damas.

**Art. 22.-** Las dispensas pueden ser:

- a.- Dispensa anual
- b.- Dispensa temporal por un periodo no mayor de tres (3) meses.
- c.- Dispensa por una actividad, es la que solicita el hermano (a) por una actividad específica. **Art.**

**23.-** El Secretario General y el Capataz General son los responsables de entregar a los capataces los listados de los hermanos (as) hábiles.

**Art. 24.-** Serán suspendidos de sus derechos de cargar las Sagradas Andas de nuestro Señor, sahumar o entonación de cánticos, el hermano (a) que no haya cumplido con el mínimo de asistencia fijado por el Directorio General.

## Capítulo 4

### DEL HIMNO, ESTANDARTE, DETENTE Y HABITO

**Art. 25.-** El Himno oficial de la Hermandad es la "Marcha del Señor de los Milagros" que será entonado a continuación Himno Nacional del Perú al inicio de toda ceremonia oficial de la Hermandad.

**Art. 26.-** El estandarte de la Hermandad que se especifica en el Artículo N° 9 de este Reglamento, será usado en:

- a.- Actividades oficiales
- b.- Actividades religiosas, cívicas o patrióticas
- c.- Velatorios de hermanos (as) que se realicen en la sede institucional.
- d.- Cuando el Directorio lo crea conveniente.

**Art. 27.-** El hábito de los hermanos tendrá las siguientes características:

- a.- Túnica y esclavina de color morado, cuyo largo será de 10 cm por debajo de las rodillas.
- b.- Cordón blanco trenzado y con nudo a la altura del pecho.
- c.- Detente con la imagen del Señor de los Milagros y de la Virgen de Guadalupe, que será llevado al lado izquierdo a la altura del corazón.

**Art. 28.-** El hábito de las hermanas Sahumadoras y Cantoras tendrá las siguientes características:

- a.- Un vestido de color morado, cuyo largo es de 10 cm por debajo de las rodillas, mangas largas, sin escote y de confección holgada.
- b.- Cordón blanco trenzado, atado en la cintura.
- c.- Detente con la imagen del Señor de los Milagros y de la Virgen de Guadalupe, que será llevado al lado izquierdo a la altura del corazón.

**Art. 29.-** Las insignias deberán tener las siguientes características:

Mayordomo General y Capataz General, insignia dorada y una cinta morada con cinco listas verdes.  
Vice Mayordomo y demás miembros del Directorio, insignia dorada y una cinta morada con tres cintas verdes  
Capataz de Cuadrilla y Delegada del Comité de Damas insignia plateada y una cinta morada

**Art. 30.-** No se podrá usar ningún otro tipo de insignia o símbolo que no esté contemplado en el presente Reglamento o que indique el Directorio General.

Hermandad del Señor de los Milagros en Costa Rica  
HSMCR

**TITULO III**  
**ORGANIZACIÓN DE LA HERMANDAD**

**Capítulo 5**

**DEL DIRECTORIO GENERAL**

**Art. 31.-** La máxima autoridad y administración de la Hermandad estará a cargo del Directorio General nombrado por el Párroco de la Parroquia "Iglesia de la Merced" en representación del Arzobispado de Costa Rica.

**Art. 32.-** Son responsabilidades del Directorio General las siguientes: **a.-** La dirección y administración de la Hermandad.

**b.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, Reglamento, los acuerdos de la Asamblea General, los que emanen de su propia autoridad y del Párroco en representación del Arzobispado de Costa Rica

**c.-** Designar a los demás integrantes de los comités de Admisión, de Liturgia y Culto, de Disciplina y de Asistencia Social.

**d.-** Aprobar y presentar a la Parroquia "Iglesia de la Merced" anualmente el Plan de Actividades de la Hermandad

**e.-** Resolver las apelaciones interpuestas contra las resoluciones de los diversos comités de la Hermandad.

**f.-** Aprobar el balance económico de la Hermandad

**g.-** Aprobar el presupuesto económico de la Hermandad.

**h.-** Aprobar la Memoria Anual y someter anualmente a consideración de la Asamblea General: La gestión, el Balance Económico y el Plan de Actividades propuesto.

**i.-** Coordinar con la Parroquia "Iglesia de la Merced" la organización de los cultos dedicados al Señor de los Milagros.

**j.-** Aprobar el Plan de Actividades para la realización de las festividades anuales propuesto por la Comisión Organizadora de Festividades del Mes Morado.

**k.-** Aprobar el itinerario de los recorridos procesionales de las sagradas andas del Señor de los Milagros y la Virgen de las Nubes.

**l.-** Adoptar medidas para solucionar casos no previstos en el Estatuto y Reglamento.

**Art. 33.-** El quórum para las sesiones del Directorio General será de la mitad mas uno de sus miembros, celebrándose juntas ordinarias cada 15 días o cuando convoque el Mayordomo General a pedido de cuatro o mas miembros del Directorio, debiendo indicarse por escrito los motivos que obligan a esta reunión y no se tratarán otros asuntos ajenos a esta convocatoria.

**Art. 34.-** Durante el mes de Septiembre y Octubre el Directorio General se declarará en sesión permanente. **Art. 35.-** Los hermanos que desempeñen cargos en el Directorio General de la Hermandad están exceptuados de concurrir a las sesiones y demás actividades internas de su cuadrilla o Comité de Damas.

**Art. 36.-** El Directorio General está facultado para intervenir o controlar las actividades de cualquiera de las Cuadrillas, Comité de Damas, comités o cualquier otro grupo de la Hermandad.

**Art. 37.-** Si se comprobare deficiencias en la dirección y/o conducción de alguna Cuadrilla, Comité de Damas, comités o grupos, o que existe incomprensión entre sus dirigentes, o entre los integrantes en menoscabo de la buena marcha y disciplina, el Directorio General puede nombrar a otros hermanos para la dirección de esos entes.

**DEL MAYORDOMO GENERAL**

**Art. 38.-** Son atribuciones y funciones del Mayordomo General las siguientes:

**a.-** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Hermandad.

**b.-** Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Directorio General, Asambleas, sesiones solemnes y todo acto religioso, social o cultural que programe la Hermandad.

**c.-** Presentar la Memoria Anual de su gestión ante la Asamblea General.

Hermandad del Señor de los Milagros en Costa Rica  
HSMCR

d.- Presentar al Directorio General, el itinerario procesional y, una vez aprobado entregarlo al Párroco para su respectiva aprobación.

e.- Representar a la Hermandad ante las autoridades religiosas, políticas, judiciales y ante toda institución pública o privada.

f.- Conjuntamente con el Tesorero General, abrir cuenta corriente, libreta de ahorros, cuentas a plazo fijo, etc. en entidades bancarias.

g.- Firmar conjuntamente con el Secretario General, las actas de las sesiones del Directorio General, de las asambleas generales, disposiciones y toda documentación que requiera de ambas firmas.

h.- Proponer al Directorio General las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Hermandad.

i.- Autorizar con su firma los gastos de la Hermandad.

j.- Resolver asuntos imprevistos, informando luego al Directorio General.

k.- Informar a la prensa en general.

l.- Asistir a las reuniones ordinarias de coordinación de Grupos Parroquiales de la Parroquia "Iglesia de la Merced".

m.- Entregar bajo inventario los bienes muebles e inmuebles de la Hermandad, los fondos económicos y toda documentación, mancomunadamente con el Secretario General, Tesorero General y Patrón de Andas, al cesar en el cargo.

n.- Para dar cumplimiento a lo indicado en el inciso anterior se fijará fecha y hora de manera que estén presentes los dirigentes indicados.

## **DEL DIRECTOR ESPIRITUAL**

**Art. 39.- Son funciones del Director Espiritual las siguientes:**

a.- Fomentar entre los hermanos (as) el engrandecimiento de la vida espiritual por medio de la confesión y comunión, retiros espirituales y otros eventos.

b.- Participar en los cultos al Señor de los Milagros y la Virgen de Guadalupe y acompañar los recorridos procesionales.

c.- Dirigir los retiros y jornadas espirituales programadas por la Hermandad o por la Parroquia "Inmaculado Corazón".

d.- Celebrar las Misas de Retiro de los días 18 de cada mes y las del Mes Morado.

## **DEL VICE MAYORDOMO GENERAL**

**Art. 40.-Son funciones del Vice Mayordomo General las siguientes:**

a.- Reemplazar al Mayordomo General en su ausencia.

b.- Asistir y coordinar con el Mayordomo General en los casos que éste lo solicite o encomiende.

c.- Asistir a todas las actividades programadas por el Directorio General y a las ceremonias oficiales en la que debe participar la Hermandad.

## **DEL SECRETARIO GENERAL**

**Art. 41.- Son funciones del Secretario General las siguientes:**

a.- Llevar y refrendar las actas de las sesiones del Directorio General, asambleas generales y otros documentos propios de la Secretaría General.

b.- Citar por indicación del Mayordomo General a Sesiones de Directorio y Asambleas Generales.

c.- Dar cuenta al Mayordomo General del despacho y de toda documentación recibida y remitida.

d.- Mantener al día toda la documentación y archivos, cuidando su organización, conservación, seguridad y reserva de los mismos.

e.- Mantener actualizado el padrón general de la Hermandad.

**f.- Llevar** el cómputo y estadística anual de asistencia de los hermanos(as) a las actividades programadas por el Directorio General en coordinación con las Cuadrillas y Comité de Damas.

**g.- Remitir** los listados de récord de asistencia a las Cuadrillas y Comité de Damas a fin de aplicar lo estipulado en los Artículos N° 19 y 20 del presente Reglamento.

**h.- Acompañar** al Mayordomo General a todos los actos oficiales en representación de la Hermandad.

**i.- Informar** al Directorio General de las actividades realizadas concernientes a su cargo. **j.-**

**Recibir** y entregar, debidamente inventariado, los libros de actas, archivos y toda Documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.

## **DEL TESORERO GENERAL**

**Art. 42.- El Tesorero General es el responsable del movimiento económico de la Hermandad, sus funciones son las siguientes:**

**a.- Llevar** la contabilidad de la Hermandad.

**b.- Preparar** y presentar el balance general anual de la Hermandad.

**c.- Preparar** el presupuesto económico anual de la Hermandad.

**d.- Informar** mensualmente al Directorio General, el estado económico de la Hermandad o cuando le sea solicitado.

**e.- Depositar** los fondos económicos de la Hermandad en entidades bancarias a nombre de la Hermandad del Señor de los Milagros de Costa Rica.

**f.- Realizar** los movimientos económicos de la Hermandad con la firma conjunta del Mayordomo General.

**g.- Efectuar** los pagos por obligaciones contraídas, previo visado por el Mayordomo General. **h.- Girar** los recibos de contribución de los hermanos(as) de las cuadrillas y Comité de Damas.

**i.- Llevar** debidamente organizado el archivo de la documentación contable que sustente los ingresos y egresos.

**j.- Informar** en forma permanente al Mayordomo General de los ingresos y egresos de la Hermandad.

**k.- Recibir** y entregar debidamente inventariado los libros contables, archivos y toda documentación contable de la Hermandad al cesar en el cargo.

## **DEL CAPATAZ GENERAL**

**Art. 43.- Son funciones del Capataz General las siguientes:**

**a.-** Coordinar el itinerario y medidas de los recorridos procesionales con el Coordinador General de la Comisión de Festividades del Mes Morado.

**b.-** Cumplir las indicaciones impartidas por el Mayordomo General durante los recorridos procesionales.

**c.-** Asesorar en la correcta dirección y conducción de las sagradas andas del Señor de los Milagros y la Virgen de las Nubes en los recorridos procesionales.

**d.-** Entregar a los capataces de cuadrilla la relación de jornadas de carguío que les corresponde en los recorridos procesionales.

**e.-** Entregar al Directorio General los informes relacionados a las jornadas procesionales al final de éstas.

**f.-** Llevar las planillas con el control del tiempo en que se debe desarrollar cada jornada procesional tanto de nuestras cuadrillas como de las Hermandades invitadas.

**g.-** Recibir y entregar debidamente inventariado los archivos y toda la documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.

## **DEL FISCAL**

**Art. 44.- Son funciones del Fiscal las siguientes:**

Hermandad del Señor de los Milagros en Costa Rica

HSMCR

**a.- Velar** por el fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamento y toda disposición aprobada por el Directorio General.

**b.- Cuidar** el aspecto disciplinario durante los recorridos procesionales y en toda actividad programada por la Hermandad.

**c.- Asistir** a todas las Asambleas y sesiones del Directorio General supervisando el orden y corrección en el desarrollo de las mismas.

**d.- Recepcionar** y canalizar hacia el Comité de Disciplina, las denuncias y quejas sobre irregularidades e infracciones que tenga conocimiento.

**e.- Proponer** al Directorio General las acciones a tomar respecto a casos específicos que deterioren el buen orden y fraternidad en la Hermandad.

**f.- Asistir** a las reuniones del Comité de Disciplina cuando se trate de resolver casos específicos.

**g.- Recibir** y entregar debidamente inventariado los archivos y documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.

## DEL PATRON DE ANDAS

**Art. 45.- Son funciones del Patrón de Andas las siguientes:**

**a.-** Mantener actualizado el inventario físico de las sagradas andas así como todos los ornamentos que la adornan.

**b.- Efectuar al 30 de Noviembre de cada año el inventario físico de todos los implementos de las sagradas andas, ornamentos, herramientas, etc.**

**c.-** Durante las procesiones mantener una vigilancia constante de las sagradas andas y detener el carguío si así lo juzga necesario.

**d.-** Con treinta (30) días de anticipación presentar su presupuesto de gastos o necesidades para la correcta presentación de las sagradas andas.

## DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

**Art. 46.-** El Comité de Admisión estará integrado por un Presidente, un secretario y dos vocales.

**Art. 47.-** Son requisitos para el ingreso a la Hermandad los estipulados en el artículo N° 12 del Estatuto y 17 del presente reglamento.

**Art. 48.-** Son funciones del Comité de Admisión las siguientes:

**a.-** Promover la captación de hermanos (as) mediante charlas, bocetos y otros medios de difusión

**b.-** Entregar a cada postulante, conjuntamente con la solicitud de ingreso, el Estatuto y Reglamento de la Hermandad.

**c.-** Recepcionar y evaluar las solicitudes de ingreso.

**d.-** Aprobaba la solicitud del postulante, informar al Directorio General, para la correspondiente autorización de ingreso y evaluación.

**e.-** Llevar un Padrón de Postulantes.

**f.-** Hacer un seguimiento a los Postulantes en el cumplimiento de sus obligaciones.

**g.-** El Postulante será evaluado desde su ingreso a la Hermandad hasta el mes de Septiembre en que será declarado "Apto" o no.

**h.-** Coordinar con el Comité de Liturgia y Culto para la Bendición de los Hábitos en el mes de Octubre o Juramentación de los Hermanos Activos o Hermanas, según sea el caso.

**i.-** Entregar al Directorio General y al Capataz General el listado de postulantes "Aptos (as)" y un listado de los hermanos(as) Activos(as) para que sean considerados en las diferentes Cuadrillas y Comité de Damas en los recorridos procesionales.

**Art. 49.-** Durante el periodo de evaluación, los Postulantes deben cumplir con todas las obligaciones propias de la Hermandad.

**Art. 50.-** Los Postulantes declarados "Aptos" serán evaluados por un año más, hasta Septiembre del siguiente año y, finalmente, de acuerdo al criterio del Comité de Admisión y del Directorio General, serán declarados Hermanos Cargadores Activos, Hermanas Cantoras o Hermanas Sahumadoras.

## DEL COMITÉ DE LITURGIA Y CULTO

**Art. 51.-** Son funciones del Comité de Liturgia y Culto las siguientes:

- a.- Coordinar con la Parroquia "Iglesia de la Merced" lo relacionado con la parte litúrgica durante todo el año y principalmente durante el Mes Morado.
- b.- Elaborar el programa anual para el arreglo del templo con flores y velas.
- c.- En las Misas de Retiro, organizar y dirigir el monitoreo.
- d.- Programar Retiros Espirituales, charlas, jornadas y otros eventos tendientes al aumento espiritual de los hermanos (as).
- e.- Fomentar y desarrollar el espíritu de fraternidad dentro de la Hermandad.
- f.- Monitorear las Misas Dominicales de responsabilidad de la Hermandad.

## DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

**Art. 52.-** El Comité de Disciplina es el órgano encargado de velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamento y acuerdos del Directorio General de la Hermandad.

**Art. 53.-** El Comité de Disciplina estará integrado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales.

**Art. 54.-** Son obligaciones del Comité de Disciplina las siguientes:

- a.- Recepcionar del Fiscal de la Hermandad las denuncias y quejas sobre irregularidades e infracciones al Estatuto, Reglamento y Acuerdos del Directorio General de la Hermandad
- b.- En coordinación con el Fiscal, proponer al Directorio General, las sanciones a imponer respecto a casos específicos que deterioren la disciplina y fraternidad de la Hermandad
- c.- Vigilar la disciplina durante los recorridos procesionales. Los integrantes del Comité de Disciplina serán observadores en las actividades organizadas por el Directorio General y en las actividades y ceremonias en las que esté representada la Hermandad.
- d.- Controlar la asistencia y participación de las diferentes Cuadrillas y Comité de Damas a los diversos eventos programados, así como las invitaciones recibidas de otras Hermandades.
- e.- Emitir las resoluciones respectivas en los procesos que se siga.

**Art. 55.-** Las sesiones del Comité de Disciplina tienen el carácter de reservadas, las investigaciones serán en privado, con excepción de las sesiones donde se verán las resoluciones definitivas.

**Art. 56.-** El Presidente del Comité de Disciplina tiene voz y voto en las resoluciones que el Comité emita.

## De las Funciones de los miembros del Comité de Disciplina

**Art. 57.-** Son funciones del Presidente del Comité de Disciplina las siguientes:

- a.- Presidir las reuniones del Comité de Disciplina.
- b.- Emitir informe al término del proceso investigatorio.
- c.- Dar cuenta al Directorio General de las resoluciones expedidas.
- d.- Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, el Reglamento y toda disposición aprobada por el Directorio General de la Hermandad.
- e.- Canalizar las apelaciones a que hubiere lugar en el plazo señalado.
- f.- Recibir y entregar, debidamente inventariado, los archivos y toda la documentación del Comité de Disciplina al asumir o cesar en el cargo.

**Art. 58.-** Son funciones del Secretario del Comité de Disciplina las siguientes:

- a.- Administrar adecuadamente la documentación del Comité de Disciplina.
- b.- Dar lectura a las denuncias interpuestas y a las resoluciones emitidas.
- c.- Redactar las actas en los procesos investigatorios, así como las actas de las sesiones regulares.
- d.- Llevar al día el Libro de Actas anotando los acuerdos tomados.
- e.- Llevar la agenda de reuniones y citar a los miembros del Comité de Disciplina a las sesiones establecidas.
- f.- Tiene derecho a voz y voto.

**Art. 59.-** Son funciones de los Vocales del Comité de Disciplina las siguientes:

- a.- Orientar y apoyar al Presidente del Comité de Disciplina para el mejor desempeño de su función.

**b.- Interrogar** a los hermanos (as) que sean investigados, así como a todas las personas que sean citadas para el esclarecimiento del hecho investigado.

**c.-** Tienen derecho a voz y voto.

## De las denuncias y procedimientos

**Art. 60.- Las denuncias pueden ser interpuestas por:**

**a.-** El Director Espiritual

**b.-** Un integrante del Directorio

**c.-** Un dirigente de Cuadrilla de la Hermandad

**d.-** Un integrante de la Hermandad que se considere agraviado por otro hermano.

**Art. 61.-** Interpuesta la denuncia ante el Fiscal, éste la evaluará y emitirá su opinión respecto a si procede o no. El Comité de Disciplina, de acuerdo a la calificación del Fiscal resolverá si hay lugar o no a la apertura del proceso, asentándose este hecho en el Libro de Actas. El Presidente hará de conocimiento de lo acordado al Directorio General de la Hermandad. El Comité de Disciplina procederá a archivar la denuncia de no encontrar fundamento para la apertura del proceso.

**Art. 62.-** Si hay lugar a la apertura del proceso, se dictará el auto apertorio de la investigación, citándose al hermano(a) denunciado (a) a efectos de rendir su manifestación; si no concurre será citado por segunda y última vez, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en rebeldía. En este caso el Comité de Disciplina llevará a cabo la investigación en mérito a la denuncia y a las pruebas que considere pertinentes, debiendo calificar de agravante la inasistencia del denunciado a las dos citaciones previas.

**Art. 63** Una vez presente el hermano investigado, el Secretario del Comité de Disciplina, procederá a dar lectura a la denuncia, luego el Presidente del mismo procederá a juramentar al hermano a fin de que su testimonio se ajuste a la verdad. Acto seguido se iniciará el interrogatorio a cargo del Fiscal, continuándolo los Vocales y eventualmente el Presidente, luego de lo cual se levantará el acta respectiva.

**Art. 64.-** El Presidente del Comité de Disciplina podrá ordenar y actuar todas las pruebas que considere necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos materia de la investigación. Eventualmente dispondrá diligencias de confrontación entre los hermanos investigados y los testigos, debiendo señalar día y hora para dichas diligencias.

**Art. 65.-** Concluida la investigación, todos los actuados serán puestos a disposición del Fiscal, quien emitirá el dictamen correspondiente.

**Art. 66.-** Una vez emitido el dictamen del Fiscal, el Comité de Disciplina se reunirá en pleno para emitir su resolución, la misma que puede ser por unanimidad o por mayoría de votos. Si la resolución es por mayoría deberá constar en el acta los fundamentos del miembro que votó en contra.

**Art. 67.-** El Presidente del Comité de Disciplina deberá señalar día y hora para la lectura de la resolución. A dicha sesión deberá asistir el hermano sometido a proceso a fin de que tome conocimiento del resultado de éste.

**Art. 68.-** En el caso de que el hermano procesado no estuviera de acuerdo con la resolución emitida podrá apelarla en un plazo perentorio de cinco (5) días útiles ante el Directorio General para lo cual presentará la documentación respectiva al Presidente del Comité de Disciplina quien se encargará de canalizar la apelación.

**Art. 69.-** Todas las resoluciones emitidas por el Comité de Disciplina deberán ser puestas en conocimiento del Directorio General de la Hermandad en un plazo de tres (3) días útiles.

## De las faltas

**Art.70.-** Las faltas que cometan los miembros de la Hermandad, incluidos los dirigentes, serán consideradas faltas leves y graves.

**Art. 71.-** Son consideradas faltas leves las siguientes:

**a.-** Abandonar sin autorización las reuniones de la Hermandad y Misas de Retiro antes de que éstas terminen.

**b.-** Permanecer en el atrio del templo durante el desarrollo de las Misas de Retiro.

**c.-** Demostrar irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones del cargo asignado.

Hermandad del Señor de los Milagros en Costa Rica

HSMCR

- d.- No usar correctamente el hábito en ceremonias y/o recorridos procesionales.
- e.- No acatar el cuadro de carguío entregado por el capataz de la Cuadrilla.
- f.- Generar desorden o escándalo durante el cambio de flores y/o cambio de cuadrilla.
- g.- Permanecer dentro del perímetro de las sagradas andas sin estar autorizado.
- h.- La inasistencia injustificada a las reuniones programadas por el Directorio General o su Cuadrilla o Comité.
- i.- Dejar de abonar tres (3) cuotas consecutivas las aportaciones mensuales.

**Art. 72.-** Las faltas graves, a su vez, pueden ser de orden ético, económico y de recorrido procesional.

**Art. 73.-** Son consideradas faltas graves de orden ético las siguientes:

- a.- **Difamar** y/o calumniar públicamente a cualquier miembro de la Hermandad.
- b.- **Consignar** en la ficha de datos personales de ingreso a la Hermandad datos falsos para facilitar su ingreso o permanencia dentro de la Hermandad.
- c.- **Brindar** falso testimonio ante el Comité de Disciplina o ante el Directorio General de la Hermandad.
- d.- **Seguir** actuando como dirigente de Cuadrilla o Comité habiendo finalizado el periodo para el que fue elegido.
- e.- **Retener** por más de quince (15) días posteriores al término de su mandato las insignias, documentos, libros de actas, libros contables y en general todo archivo perteneciente a la Hermandad.
- f.- **Suplantar** o falsificar firmas de un miembro de la Hermandad.
- g.- **Revelarse** o incumplir alguna disposición o resolución emitida por el Directorio de la Hermandad.
- h.- **Amenazar** o hacer presión de escándalo en contra de la Cuadrilla, dirigentes, Comité de Disciplina o Directorio General respecto a algún asunto de la Hermandad, investigación o castigo impuesto.
- i.- **Introducir** a los locales de reuniones de la Hermandad libros, revistas de origen no católico, político o inmoral así como personas de dudosa reputación.
- j.- **Acompañar** las sagradas andas o asistir a las actividades organizadas por la Hermandad o Cuadrillas en evidente estado etílico.
- k.- **Prestar** declaraciones a los medios de expresión a nombre del Directorio General sin estar debidamente autorizado para ello.
- l.- **Participar** en ceremonias y eventos representando a la Hermandad sin la debida autorización.
- m.- **Trasladar** o instalar el lugar de las reuniones de las Cuadrillas o Comités a un domicilio particular o lugar distinto al aprobado por el Directorio General.
- n.- **Relevar** de su cargo a un miembro dirigente, ya sea de Cuadrilla, Comité de Damas o Directorio General de la Hermandad sin que hubiese renunciado, nombrar su reemplazo sin la correspondiente autorización y/o crear puestos directivos no reconocidos por el Estatuto de la Hermandad.
- o.- **Sustraer** bienes de la Hermandad para su uso particular o venta. p.- Agredir física o verbalmente a un miembro de la Hermandad, independientemente de su cargo.
- q.- **Poner** en peligro el prestigio de la Hermandad mediante ceremonias y actividades no autorizadas por el Directorio General.
- r.- **Libar** licor con el hábito puesto, sea en actividades o ceremonias, siendo más grave si fuera en la vía pública.
- s.- **Oponerse** y/o no concurrir a declarar como testigo ante el Comité de Disciplina, a pesar de haber sido citado hasta en dos oportunidades.
- t.- **No** haber logrado durante el año el mínimo de asistencia a las actividades programadas por el Directorio General de la Hermandad.

**Art. 74.-** Son faltas graves de orden económico las siguientes:

- a.- **Apropiarse** o retener indebidamente, fondos de la Hermandad, comisiones, cuadrillas comités o grupos.
- b.- **Disponer** de los fondos de la Hermandad, Cuadrillas, Comités o grupos en actividades no autorizadas, gastos de representación o pago de agasajos.

**c.- Solicitar** donaciones a instituciones públicas, empresas o personas naturales, sin la respectiva autorización del Directorio General, agravándose este hecho si se indica que la donación debe ser entregada en un domicilio particular o lugar distinto al designado por la Hermandad.

**d.- Realizar** actividades pro fondos dentro o fuera del local de la Hermandad, sin la correspondiente autorización del Directorio General.

**e.- No** presentar el balance económico respectivo al Directorio General dentro de los quince (15) días posteriores a la actividad realizada.

**Art. 75.- Son consideradas faltas graves durante el recorrido procesional las siguientes:**

**a.- Alterar** el orden público durante la espera de las sagradas andas o después de haber finalizado una jornada de carguío.

**b.- Cometer** en la vía pública o dentro del perímetro de las sagradas andas actos contra la moral y las buenas costumbres.

**c.- Ingresar** con el hábito puesto a bares o establecimientos públicos.

**d.- Usurpar** funciones de los dirigentes durante el recorrido procesional mediante voces de mando y/o cambio de hermanos cargadores.

**e.- Tocar** los lienzos, causar daño o poner en peligro las sagradas andas.

**f.- Sustraer** flores o cirios de las sagradas andas.

**g.- Ceder** en uso a familiares o amigos los documentos de identidad o insignias otorgadas por el Directorio de la Hermandad.

**h.- Ingresar** y/o reingresar a cargar las sagradas andas en evidente estado étílico. i.- Permitir el ingreso de familiares, amigos o personas extrañas al perímetro de las sagradas andas.

**j.- Las siguientes agravan la falta imputada al capataz de turno:**

- **Incumplir** el recorrido procesional, detener o voltear las andas para que reciba homenajes no autorizados.

- **Realizar** venias no autorizadas.

- **Permitir** se coloquen sobre las sagradas andas símbolos de partidos políticos.

**De las sanciones**

**Art. 76.- Las faltas leves serán sancionadas con:**

**a.-** Amonestación verbal

**b.-** Amonestación escrita.

**Art. 77.- Las faltas graves serán sancionadas:**

**a.-** Suspensión por un periodo no menor de un (1) carguío.

**b.-** Con suspensión como miembro de la Hermandad por un periodo no menor de un (1) año ni mayor de dos (2).

**c.-** Separación definitiva de la Hermandad.

**Art. 78.-** Todo hermano (a) sometido (a) a proceso investigatorio, no pierde su derecho como miembro de la Hermandad, y deberá cumplir con todas las obligaciones para con ella hasta que se emita la resolución correspondiente.

**Art. 79.-** Las sanciones que se emitan por el Comité de Disciplina se ejecutarán cuando quede debidamente consentida y ejecutoriada por el Directorio General de la Hermandad.

**Art. 80.-** El Hermano(a) sancionado con suspensión deberá cumplir con sus obligaciones económicas para con la Hermandad. Queda exceptuado de esta obligación el separado(a) definitivamente.

**Art. 81.-** Cuando una denuncia involucre a la dirigencia de una Cuadrilla o Comité de Damas, el Directorio General intervendrá y dirigirá a esa Cuadrilla o Comité hasta la culminación del proceso.

**Art. 82.-** El hermano (a) separado (a) definitivamente entregará a la Secretaría General, su insignia de cuadrilla, carné, fotoche o la insignia de dirigente.

**Art. 83.-** El Comité de Disciplina no dejará de sancionar a algún hermano (a) por faltas no contempladas en el presente reglamento, para lo cual aplicará sus reglas de ética así como su criterio de conciencia.

**Art. 84.-** El Comité de Disciplina, previo análisis y estudio de aquellos casos específicos y puntuales de hermanos (as) que, por razones económicas, no cumplieran con sus aportaciones mensuales, propondrá al Directorio General una solución satisfactoria, otorgándoles las facilidades del caso.

## DEL COMITÉ DE ASISTENCIA SOCIAL

**Art. 85.- Son funciones del Comité de Asistencia Social las siguientes:**

- a.- Planear, programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con las acciones que conllevan a la prestación de servicios sociales de salud, tanto internos como externos.
- b.- Coordinar con los demás organismos de la Hermandad, el apoyo requerido para el cumplimiento de sus programas.
- c.- Fomentar el espíritu de solidaridad y amistad entre los hermanos (as).
- d.- Elaborar programas en beneficio de los hermanos (as) más necesitados.
- e.- Establecer y mantener una relación por ocupación de los integrantes de la Hermandad que se comprometan a prestar ayuda en su actividad a los miembros de nuestra institución.
- f.- Establecer y mantener coordinación con organismos externos con autorización del Mayordomo General, tanto públicos como privados, que puedan prestar servicio social o de salud a los miembros de la Hermandad o de la comunidad.
- g.- Visitar a los hermanos (as) enfermos (as) o aquellos que necesiten de alguna ayuda material o espiritual.
- h.- El Presidente del Comité de Asistencia Social deberá recibir y entregar debidamente inventariado los archivos y toda la documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.

## DE LAS CUADRILLAS Y COMITÉ DE DAMAS

- Art. 86.-** Las cuadrillas de cargadores están integradas por un mínimo de 40 hermanos. La directiva de cada cuadrilla estará conformada por:
- Capataz  
Sub capataz  
Secretario/Tesorero**
- Art. 87.-** La Directiva del Comité de Damas estará conformado por:
- Delegada  
Secretaria / Tesorera**
- Art. 88.-** El Comité de Damas estará integrado a su vez, por los grupos de Sahumadoras y Cantoras cuyo número máximo será de 20 hermanas y estarán presididos por una titular. Cuando se supere esta cantidad de hermanas se formarán otros sectores.
- Art. 89.-** Cada Cuadrilla, Comité y grupos son responsables de su organización y funcionamiento de acuerdo al Estatuto, Reglamento y normas de la Hermandad.
- Art. 90.-** Las Cuadrillas tienen derecho a sacar y guardar las sagradas andas del Señor de los Milagros y de la Virgen de las Nubes en forma rotativa de acuerdo al orden establecido.
- Art. 91.-** La denominación de los hermanos cargadores es la siguiente:
- Esquinero derecho  
Templador derecho  
Esquinero izquierdo  
Templador izquierdo  
Auxiliar derecho  
Auxiliar izquierdo**
- Art. 92.-** Los turnos de guardia a las sagradas andas se inician al día siguiente al armado durante todas las misas dominicales y es obligatorio para todas las Cuadrillas cuyos capataces designarán los turnos respectivos.
- Art. 93.-** Las Cuadrillas y Comité de Damas quedan prohibidos de realizar cobros de cuotas extraordinarias sin la autorización expresa del Directorio General.
- Art. 94.-** Los capataces, delegada y titulares de grupos del Comité de Damas podrán solicitar licencia en caso de ausencia de la Capital por un periodo no mayor de tres (3) meses. Si fuere por un periodo mayor deberán cesar en el cargo.
- Art. 95.-** Las Cuadrillas y Comité de Damas deberán remitir en Enero de cada año la relación de hermanos (as) que se encuentren fuera del país o radicando en provincias.

## DEL CAPATAZ Y DELEGADA DEL COMITÉ DE DAMAS.

**Art. 96.- Son funciones del Capataz o Delegada las siguientes:**

**a.- Cumplir** y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento, así como toda disposición que emane del Directorio General de la Hermandad.

**b.- Dirigir** a la cuadrilla o grupos respectivamente durante las jornadas procesionales.

**c.- Presidir** las asambleas de Cuadrillas, Comité o grupos.

**d.- Dictar** las normas que conlleven a una mejor marcha de su Cuadrilla, Comité o grupo.

**e.- Los capataces** están obligados a asistir a las sesiones del Directorio General.

**f.- Convocar** a su Cuadrilla, Comité o grupos a las asambleas programadas por el Directorio General de la Hermandad.

**g.- Firmar**, conjuntamente con el Tesorero(a) de su Cuadrilla o Comité toda la documentación contable, compartiendo solidariamente la responsabilidad de la gestión económica.

**h.- Confeccionar** los cuadros de carguío de Cuadrilla o turnos de grupos.

**i.- Dar** cuenta al Directorio General de toda actividad de orden económico que realicen presentando dentro de los quince (15) calendarios de finalizada la actividad, el respectivo balance.

**j.- Autorizar** con su firma todos los gastos de la Cuadrilla, Comité o grupos.

**k.- Hacer** de conocimiento de sus dirigidos los acuerdos, disposiciones o directivas emanadas del Directorio General.

**l.- Al término** de su mandato, entregarán bajo inventario, los bienes muebles, fondos económicos y toda la documentación de la Hermandad.

## DEL SUB CAPATAZ

**Art. 97.- Son funciones del Sub capataz las siguientes:**

**a.- Reemplazar** al Capataz en caso de ausencia de éste.

**b.- Dirigir** la conducción de las andas en el lado de la Virgen de Guadalupe en coordinación con el capataz durante los recorridos procesionales.

**c.- Dirigir** al grupo en los turnos que le corresponda durante las jornadas procesionales.

**d.- Compartir** responsabilidades con el capataz en la dirección y organización de su Cuadrilla.

**e.- En caso** de ausencia del Capataz durante el recorrido procesional asumirá sus funciones, designando provisionalmente al Secretario/Tesorero para que lo reemplace sólo por ese momento.

## DEL SECRETARIO / TESORERO

**Art. 98.- Son funciones del Secretario / Tesorero las siguientes:**

**a.- Refrendar** las actas de las sesiones de las cuadrillas firmándolas con el capataz.

**b.- Firmar** con el capataz la documentación administrativa.

**c.- Llevar** la contabilidad de la Cuadrilla.

**d.- Recibir** y entregar debidamente inventariado, los libros de actas, libros contables y toda la documentación de su Cuadrilla al cesar en el cargo.

**Art. 99.-** Las mismas funciones cumplen la Secretaria /Tesorera del Comité de Damas de acuerdo a lo que les corresponde.

## DE LOS HERMANOS HONORARIOS

**Art. 100.-** Los Hermanos Honorarios de la Hermandad del Señor de los Milagros de Costa Rica, son los hermanos que se han definido en los Artículos N° 19 y 20 del Estatuto. No pertenecen a Cuadrilla de cargadores pero si están inscritos en el Padrón Oficial de la Hermandad.

**Art. 101.-** Los Hermanos Honorarios tienen el compromiso de asumir mayores responsabilidades económicas y/o gestiones que signifiquen un aporte tangible al sostenimiento o marcha de la Hermandad. En todo caso los montos mínimos de colaboración serán definidos por acuerdo del Directorio General.

**Art. 102.-** Los Hermanos Honorarios están eximidos de las obligaciones de las hermanos activos.

**Art. 103.-** Los Hermanos Honorarios podrán cargar las Sagradas Andas del Señor, si así lo desean, para lo cual coordinarán con el Capataz General quien les indicará el turno o turnos y la Cuadrilla en el que puede cargar. Cuando existan 40 o más Hermanos Honorarios, a criterio del Directorio General, podrán formar una Cuadrilla de cargadores.

## DE LA RENOVACIÓN DE CARGOS

- Art. 104.-** La renovación de los miembros del Directorio General se hará por ternas que presentarán las Cuadrillas y el Comité de Damas de la siguiente manera:
- a.- Para cada uno de los cargos del Directorio General presentarán a tres candidatos que no necesariamente tienen que ser de su Cuadrilla.
  - b.- También presentarán sus candidatos para Capataces y Delegada, respectivamente.
  - c.- La elección de estos candidatos se hará por votación y por mayoría simple.
  - d.- Terminado el escrutinio presentarán sus ternas por duplicado al Directorio General.
  - e.- El Directorio General, de todas las ternas recibidas, elegirá una terna para cada uno de los cargos y se la presentará al Párroco de la Parroquia "Iglesia de la Merced".
  - f.- El Párroco en representación del Arzobispo de Costa Rica, de acuerdo a su criterio y a la formación espiritual de los candidatos, elegirá al Directorio General de la Hermandad.
- Art. 105.-** Posteriormente a la juramentación de los recién elegidos, los presidentes de los comités de Admisión, de Liturgia y Culto, de Disciplina y de Asistencia Social presentarán al Directorio General, sus propuestas para los cargos de Secretario y dos vocales
- Art. 106.-** Los capataces, igualmente presentarán al Directorio General, sus propuestas para Sub Capataz y Secretario / Tesorero
- Art. 107.-** La Delegada del Comité de Damas también presentará al Directorio General sus propuestas para los cargos de Secretaria / Tesorera y Jefa de grupos.
- Art. 108.-** El Directorio General, recibidas las propuestas de las Cuadrillas y del Comité de Damas, ratificará Éstas o nombrará a los que juzgue más convenientes.

### TITULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** El presente Reglamento no podrá ser reformado ni alterado sin conocimiento y aprobación del Directorio General de la Hermandad.
- SEGUNDA.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Directorio General de la Hermandad.
- TERCERA.-** Quedan derogados todas las disposiciones y decretos que se opongan al presente Reglamento.
- CUARTA.-** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación por el Directorio General de la Hermandad.
- QUINTA.-** Este Reglamento fue elaborado por el Secretario General integrado por:

Secretario General  
Presidente Natalicio  
Hermana Natalicia

Hno. Temístocles Guerra Vargas  
Hno. Felix Molina Cuti  
Hna. Clida Vargas Castañeda

San José, Costa Rica Marzo 2018.

Hermandad del Señor de los Milagros en Costa Rica  
HSMCR